



Radicado: D 2023070003387

Fecha: 28/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se deroga un nombramiento y se realizan unos nombramientos provisionales temporales de docentes de aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

El PDET fue creado por el decreto 893 de 2017. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados, uno de sus pilares es la Educación Rural y Primera Infancia.

La educación inicial se define como un estructurante de la atención integral, cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis (6) años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Mediante radicado 2022-EE-301281 del 14 de diciembre de 2022 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Doctor Carlos Arturo Charria Hernández, en calidad de Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, solicitó la viabilización para la prórroga de planta temporal 2023 de docentes de aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios "PDET" Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, indicando que, "en cumplimiento al numeral 1.3 "Planes Nacionales para la reforma rural integral" del Acuerdo de Paz, que habla sobre Educación rural y menciona que, para la implementación del Plan Especial de Educación Rural - PEER, se consideran entre otros criterios, la cobertura universal con atención integral a la primera infancia y modelos flexibles que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural con un enfoque diferencial".

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018—2022, en su OBJETIVO 4 "Más y mejor educación rural" plantea implementar una política de educación rural, con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el 31 de enero de 2020 el contrato de préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-, para ejecutar el "Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas". Con el apoyo de dicho crédito se está implementado el proyecto de inversión "implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la competitividad de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país"; que por las condiciones del territorio no pueden acceder a la oferta educativa existente, propuesta que contempla las variables y particularidades territoriales sociales y comunitarias presentes en la ruralidad.

La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no ha accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-041099 del 16 de 2021 de 2021(sic), otorgó viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

Conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, hacen parte de los empleos públicos los: (...) d) "*Empleos temporales*". (...). Ahora, los empleos de carácter temporal tienen como fundamento lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...).

En cuanto a la provisión de los cargos en la planta temporal, se hizo necesario atender lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 de Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual indica:

(...) "Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Para la provisión de los cargos temporales para el año 2023, la señora María Fernanda Barandica Roldán, en calidad de Subdirectora de Cobertura Primera Infancia (E), del Ministerio de Educación Nacional, mediante correo institucional de fecha 11 de enero de 2023, informa que, con el resultado del proceso de nombramientos realizado en el año 2022, (solicitud de la lista de elegibles, ofrecer a las personas de carrera administrativa), se consolidó el grupo de los 11 maestros, considerando procedente que, para el año 2023, se puede realizar la prórroga de los contratos o ratificar el mismo equipo, siempre y cuando hayan cumplidos con sus funciones.

Mediante el Decreto N° 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022, se prorrogó la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, prorrogada por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2023 sin que genere derechos de carrera, para el desarrollo del programa “Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa”, de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

Mediante Resolución 2023060001036 del 16 de enero de 2023, se nombraron 11 docentes para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	SANDRA KATERINNE ANGULO LÓPEZ	1.040.374.521	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	C. E. R. VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL – SEDE PRINCIPAL	CAREPA	MAYORITARIA	19478
2	LICETH EDITH LEMOS MURILLO	1.045.500.479	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY – SEDE PRINCIPAL	CAREPA	MAYORITARIA	19479
3	ERIKA JULIETH RIVERA ESPITIA	1.026.570.095	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ESPECIAL	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA – SEDE PRINCIPAL	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19488
4	MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA	1.038.333.567	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486
5	MÓNICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE	1.102.364.839	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. LAS CHANGAS	E R EL CATIVO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19611
6	FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ RAMOS	1.069.496.160	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. LAS CHANGAS	E R I LA SALADA	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19489



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
7	VIVIANA DEL CARMEN CONTRERAS TOUS	23.220.355	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19487
8	LUZ ELBINA JUMI JUMI	1.045.420.667	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. I. EL PORROSO	MUTATÁ	INDÍGENA	19480
9	RUDY JHOANA DOMICÓ DOMICÓ	1.148.206.433	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	MUTATÁ	INDÍGENA	19481
10	HENRY DOMICÓ CARUPIA	1.001.670.196	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R INDIGENA MONGUDO ARRIBA	MUTATÁ	INDÍGENA	19485
11	KIUMA ILDUARA DOMICÓ	1.040.763.919	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R INDIGENA SURRAMBAY	MUTATÁ	INDÍGENA	19484

Mediante Resolución 2023060004085 del 13 de febrero de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a los 2 docentes faltantes que se describen a continuación, **hasta el 31 de diciembre de 2023**, para completar la cantidad total de docentes para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET).

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	DOCHAMA DOMICO SINIGUI	1.040.804.027	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR - AER	Bachiller Académico	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA CAÑADUZALES	MUTATÁ	INDÍGENA	19483
2	BERENICE DUARTE DUARTE	1.039.287.496	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR - AER	Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA DEL CACAO	MUTATÁ	INDÍGENA	19482

Mediante Decreto 2023070003016 del 14 de julio de 2023, se aceptó renuncia, presentada por la servidora que se describe a continuación:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
3	ERIKA JULIETH RIVERA ESPITIA	1.026.570.095	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ESPECIAL	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA – SEDE PRINCIPAL	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19488

En razón de la aceptación de renuncia de la educadora **RIVERA ESPITIA ERIKA JULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.570.095**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la educadora que se describe a continuación, para desempeñar el cargo de Docente de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
DIANA PATRICIA CASTRO MERLANO	30.580.767	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA - RECREACIÓN Y DEPORTES	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA – SEDE PRINCIPAL	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19488

Mediante oficio escrito, de fecha 25 de enero de 2023, la educadora que se describe a continuación, desistió del nombramiento efectuado mediante Resolución 2023060001036 del 16 de enero de 2023.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
4	MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA	1.038.333.567	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486

En razón del desistimiento por parte de la señora **MARTHA ELENA BLANDÓN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.567**, se hace necesario derogar el numeral 4 de la Resolución 2023060001036 del 16 de enero de 2023 y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niño y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencia, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la educadora que se describe a continuación, para desempeñar el cargo de Docente de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
WENDI YOHANA PAJARO GALAN	1.047.385.109	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la educadora que se describe a continuación, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
DIANA PATRICIA CASTRO MERLANO	30.580.767	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA - RECREACIÓN Y DEPORTES	I. E. R. CARIBIA	I. E. R. CARIBIA – SEDE PRINCIPAL	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486	ERIKA JULIETH RIVERA ESPITIA, quien renunció

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente la Resolución N° 2023060001036, del 16 de enero de 2023, en el artículo primero, el numeral que se describe a continuación:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
4	MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA	1.038.333.567	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E. R. EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la educadora que se describe a continuación, para desempeñar el cargo de Docente de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), **hasta el 31 de diciembre de 2023:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
WENDI YOHANA PAJARO GALAN	1.047.385.109	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E. R. EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	19486	MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA, quien desistió del nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA CASTRO MERLANO**, y a la señora **WENDI YOHANA PAJARO GALAN** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical,

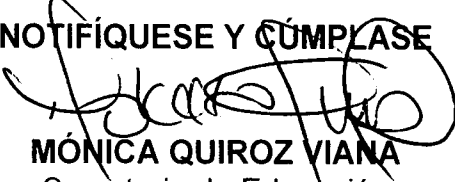


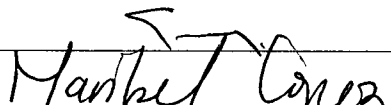
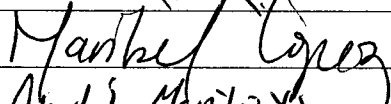
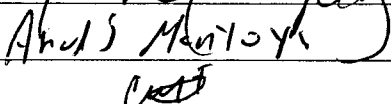
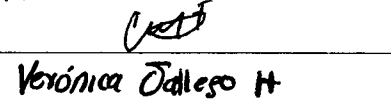
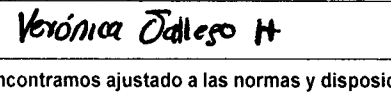
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		27-7-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		26/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		26/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.